



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NUM. 021

SERIE 2019-2020

ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA DECRETAR UN CIERRE PARCIAL DE 14 DÍAS, DE LAS OPERACIONES Y FACILIDADES MUNICIPALES COMO PARTE DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE HEMOS TOMADO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO Y PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN NUESTRO MUNICIPIO Y AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE ACUMULEN TIEMPO EXTRA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada, dispone en su Artículo 3.009, Inciso (u) la facultad de la Alcaldesa para promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva al efecto, en el cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81, supra.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la referida Ley define emergencia como: “*la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasionen necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requieran la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud, o la seguridad de los ciudadanos, o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.*”

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, aprobamos la Orden Ejecutiva Núm. 020, Decretando un Estado de Emergencia en el Municipio de Salinas ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla.

POR CUANTO: La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, considerando cuidadosamente los grandes riesgos que presenta la rápida propagación del COVID-19, así como el consenso de la comunidad científica, resolvió por unanimidad, decretar un

estado de emergencia en cada uno de sus 45 municipios, para decretar un cierre parcial de 14 días de las operaciones y facilidades municipales.

POR CUANTO: Nuestra Administración conscientes del impacto que puede tener del COVID-19 en nuestro Municipio ha decidido responsablemente tomar medidas para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos y proteger la de todos nuestros empleados y funcionarios.

POR CUANTO: Entendemos que el cierre parcial de las operaciones y facilidades municipales reducirá sustancialmente el contacto inter-personal en lugares públicos, medida que debe reducir sustancialmente el contagio del virus COVID-19, mientras se mantienen los servicios esenciales del Municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra, dispone en su Artículo 11.002 que el Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y asistencia de los empleados conforme a la reglamentación que adopte a estos efectos.

POR CUANTO: El Reglamento de Personal para el servicio de carrera del Municipio de Salinas, en su Artículo 13- Jornada de Trabajo y Asistencia, Sección 13.7 Normas y Procedimientos sobre Jornada de Trabajo y Asistencia, dispone que:

“El Alcalde adoptará mediante Orden Ejecutiva o Reglamento, normas y procedimiento para regir, entre otros aspectos lo siguiente:

1. La jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible, si lo hubiera, turnos rotativo y jornada parcial.
2. Tiempo extra
3. Métodos de registro de asistencia y formularios para mantener records apropiados sobre asistencia.
4. Medidas de control de asistencia.
5. Sanciones disciplinarias específicas a que están sujetos los empleados que violan dichas normas y procedimientos de apelación.

POR TANTO: Yo, Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Ley de Municipios Autónomos, antes citada:

SECCIÓN 1RA: Decreto un cierre parcial de 14 días de las operaciones y facilidades municipales como parte de las medidas preventivas que hemos tomado durante el estado de emergencia para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en nuestro municipio.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a que los días laborables comprendidos durante el cierre parcial de 14 días sean concedidos sin cargo a ninguna licencia y no tendrán el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas.

SECCIÓN 3RA: Durante el cierre parcial se mantendrán los siguientes servicios Municipales:

1. Departamento de Obras Públicas: Se mantienen los servicios de Saneamiento, Reciclaje y de Ornato.
2. Departamento de Manejo de Emergencias Municipales.
3. Policía Municipal
4. Salud Accesible del Barrio Coco en horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00md
5. Servicios de Transportación a Diálisis.
6. En el Centro de Envejecientes no se recibirán participantes, sin embargo se continuará ofreciendo los servicios de desayunos y almuerzos en los hogares.
7. Los empleados del Departamento de Finanzas y Recursos Humanos estarán en modalidad "On Call"

SECCIÓN 4TA: Se instruye a los Directores de las dependencias que ofrecen los servicios mencionados en la Sección 3ra, a que establezcan un plan de trabajo con sus empleados, para que se mantengan dichos servicios y no se afecten los mismos durante el cierre parcial.

SECCIÓN 5TA: Se instruye a la Directora de Recursos Humanos a establecer un plan de trabajo para que diariamente dos (2) de los Funcionarios y/o empleados de confianza se reporten al Municipio para atender llamadas.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza el pago de horas extras a los funcionarios y empleados que acumulen tiempo extra por los servicios prestados durante el periodo de emergencia. Así mismo, se instruye a la Directora de Recursos Humanos a establecer los controles internos necesarios para que las horas extras acumuladas durante la emergencia sean debidamente autorizadas, registradas y documentadas.

SECCIÓN 7MA: Se ordena la cancelación de las siguientes actividades multitudinarias organizadas por el municipio y la utilización de las áreas recreativas y comunales hasta el 30 de marzo de 2020.

SECCIÓN 8VA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura Municipal a tenor con el Artículo 3.010 inciso (b) de la referida Ley de Municipios Autónomos para la acción correspondiente.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a todos los Directores de Dependencias Municipales, a la Legislatura Municipal y a las agencias concernidas.

Promulgada hoy, 15 de marzo de 2020, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa

